

MANABÍ-ECUADOR.

EL AYUNTAMIENTO

Periódico Municipal del Cantón

AÑO VII.

Portoviejo, Mayo 31 de 1903.

NUM. 29

El Ayuntamiento.

SESIÓN ORDINARIA

DEL DÍA 15 DE ENERO DE 1903.

Se reunió el Concejo con la asistencia del Sr. Presidente Guillem, de los Concejales Sres. Molina, Macías y Santana é infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura á una solicitud del Sr. R. Gumercindo Moreira para sostener el alumbrado de esta ciudad, la que, después de sometida á la consideración del Concejo, fué negada por estar resuelto que en esta Ciudad y Junín se suministre el alumbrado por la Corporación.

Se leyeron dos oficios del Señor Tesorero Municipal por los que pide permiso, en el primero, para trasladar la Caja de la Tesorería á su casa habitación, á fin de asegurar más los fondos que, bajo su responsabilidad, maneja; y adjunta, en el segundo, un balance general de las operaciones de Caja practicadas durante el tiempo que ha manejado la oficina en el año próximo pasado. En vista de ellos, el Concejo concedióle el permiso solicitado, y dispuso que el balance se publique en el periódico Municipal.

Dióse cuenta de una comunicación del Señor Armando B. Espinel por la que ofrece en venta la casa que fué de su finado Padre Sor. Dor. Leonardo B. Espinel, para establecimiento de Instrucción; y se ordenó convocarle á la sesión del 17, á fin de que exponga las bases de venta, y más pormenores consiguientes á ella.

También se dió cuenta de un oficio del Alguacil Mayor del Cantón por el que pide se suba la subvención diaria de los presos y el sueldo del Alcaide de la Cárcel, así como se atiendan las reparaciones que hay que hacer en ella por el mal estado en que se encuentra. Se ordenó contestarle que el Concejo tiene votada la suma de \$ 365 para alimentos de los presos; que el sueldo del Alcaide no se le puede subir en el presente año por estar formado ya el Presupuesto, y que las repara-

raciones del edificio serán atendidas á la brevedad posible.

Se aprobó el gasto de \$ 12,90 centavos valor de los jornales y materiales invertidos en cercar y desaguar las calles de la ciudad; y se aceptó la excusa que hace el Sr. Héctor Vera Z. del cargo de Comisionado principal de la mesa electoral de esta parroquia, y fué nombrado en su lugar el Señor D. Efrén Flor G.

Leída una solicitud del Señor Agustín M. Mendoza relativa á pedir rebaja en la contribución de alumbrado, se dispuso tomar en cuenta el pedido en Diciembre para la calificación del año venidero.

Finalmente se ordenó Comisionar al Señor Síndico Municipal para el cotejo de la Ley de Régimen Municipal, á fin de publicarla en un número extraordinario de "El Ayuntamiento", bajo su dirección; como también remitir al Sr. Tesorero de los fondos Municipales 111 ejemplares del Reglamento de Policía Municipal para que les dé ingreso en el Libro de Especies de su oficina y los venda á razón de CINCUENTA CENTAVOS cada uno, particular que se publicará en "El Ayuntamiento" para conocimiento del público.

Terminó la sesión.

EL PRESIDENTE,

S. A. Guillem.

José A. M^a. GARCÍA MORA.
Secretario.

—i=i—

ESCRITURA DE VENTA
Don Gregorio Briones á
la I. Municipalidad de
un terreno en la calle
"Sucre."

En Portoviejo, el día Juárez siete de Mayo de mil novecientos tres, ante mí el Escribano Felipe Santiago Molina, y los testigos que se expresarán, compareció Don Gregorio Briones, de este vecindario y Comercio, casado, de mayor edad y capáz, al que de conocer doy fé; y expuso: que vende perpétuamente, á la Municipalidad de

este Cantón, representada por su Síndico Doctor Don Secundino Ortega, que está presente, un solar de diez y seis varas de ancho, y de largo toda la extensión que tiene en una huerta ubicada en esta Ciudad, en la calle "Sucre", la cual, por Ordenanza sancionada en ocho de Abril del año en curso, se ha mandado prolongar hasta encontrarse con el camino que conduce al puente de "San José", siendo obligación del Municipio, por convenio previo, poner las cercas de ambos lados de la calle referida, con el objeto de asegurar las propiedades del vendedor; satisfacer, de pronto contado, la suma de cien sures como precio del terreno cedido, y también los gastos fiscales y municipales que causen esta escritura, hasta su inscripción, por lo que se omite el pago de alcabala en razón de no estar obligado á ello los contratos de las Municipalidades, según lo prescrito en el Artículo séptimo de la Ley del Ramo. Se continúa esta escritura manifestando el Señor Briones: que las varas de terrenos referidas, limitan; por ambos lados de la calle "Sucre", con sus propiedades; y, con todos los derechos y servidumbres adquiridos en él, lo traspasa al Municipio, el cual le ha destinado para ensanchar esta población; obligándose á dar saneado caso de presentarse algún reclamo posterior, hasta dejar en quieta y pacífica posesión. El suscrito fué autorizado por los contratantes para el registro é inscripción del testimonio de esta escritura, á la que concurrió el expresado Señor Doctor Ortega, que es residente en esta Ciudad, soltero, mayor de edad é idóneo, á quien de conocer doy fé, é inteligenciado de su contenido, dijo: que lo aceptaba en todas sus partes, por estar autorizado para ello en los documentos habilitantes que me puso de manifiesto para que sean copiados, y su tenor literal dice así:—El Concejo Municipal del Cantón, considerando: que el Seminario de "San José" está refeccionándose con el objeto de dedicarlo para Hospital Civil; y como para secundar á este elevado fin de la primera Autoridad de la Provincia, se necesita una vía expedita y corta que conduzca á dicho Instituto, Acuerda: Art. 1.º Prolónguese la calle "Sucre" de esta Ciudad, hasta encontrarse con el camino que conduce al puente de "San José", debiendo conservar la misma anchura designada en el Artículo 3.º de la Ordenanza vigente de 6 de Octubre del 96; Art. 2.º El Sr. Síndico Municipal se entenderá con los dueños de los solares que para este objeto haya que expropiar, ya para el pago de sus valores, ya para entablar el correspondiente juicio de expropiación prescrito por la Ley, si fuere necesario; Art. 3.º El pago de estas expropiaciones se efectuará de la partida correspondiente á "Caminos vecinales"; Art. 4.º El Sr. Jefe Político y más empleados Municipales quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza. Dada en la Sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento Municipal del Cantón Portoviejo, á 7 de Abril de 1903.—El Presidente, S. A. Guillén.—El Secretario, José A. M.ª García Mora.—El suscrito, Se-

cretario Municipal del Cantón, certifica: que la Ordenanza que precede fué discutida y aprobada por la Ilustre Corporación en sus sesiones de 3, 4 y 7 del mes en curso. Portoviejo, Abril 8 de 1903.—José A. M.ª García Mora.—Jefatura Política del Cantón. Portoviejo, Abril 8 de 1903.—Ejecútese y publíquese por bando.—El Jefe Político,—Pedro Ant. Mora.—El Secretario, Aurelio Fdez. Palomeque.—Los comparecientes se ratificaron en los términos de esta compra-venta, previa lectura dada por mí, en clara voz, á presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad, idóneos y conocidos, Señores Víctor Manuel y José Dositéo Santana y Juan Manuel Alarcón; firmando en unidad de acto: de que doy fé.—Gregorio Briones.—S. Ortega.—Tgo. Víctor M. Santana A.—Tgo. José D. Santana.—Tgo. Juan M. Alarcón.—Felipe S. Molina, Escribano público.

Presenció su otorgamiento en fé de lo que, signo y firmo esta primera copia, en la misma fecha.

El Escribano,
Felipe S. Molina.

Escritura de venta

LA SRA. JOSEFA LOOR VDA. DE MERA, A LA I. MUNICIPALIDAD DE UN TERRENO para ensanchar la calle "SUCRE."

En Portoviejo, el día Jueves siete de Mayo de mil novecientos tres, ante mí el Escribano de los del número de este Cantón, Felipe Santiago Molina, y los testigos infrascritos, han comparecido, por una parte, la Señera Josefa Loor viuda de Mera; y por otra, el Doctor Don Secundino Ortega, soltero, Síndico Municipal de este Cantón, mayores de edad, de este domicilio y capaces, á quienes conózco doy fé; y la primera dijo: que habiendo la Municipalidad ordenado la prolongación de la calle "Sucre" de esta Ciudad hasta encontrarse con el camino que conduce al puente y Seminario de "San José," y teniendo la otorgante un solar á la entrada de la susodicha calle, conviene enagenar el número de diez y seis varas de ancho, y de largo todo lo que halla de extensión para que quede completamente delineada la calle "Sucre". Que como precio de la transferencia de dichas varas de terreno, el Municipio le abona la suma de cincuenta sures de contado, fuera de los gastos de escritura hasta su inscripción que, por convenio previo, debe satisfacerlos el comprador; y siendo este el Municipio, se halla exento de pagar ese impuesto Fiscal, al tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de la materia. Dijo también: que el solar cedido al Municipio, limita; por dos partes, con los Señores Manuel Róbles y Doctor David Ledesma Zavaleta; y por los demás, con la prenombrada calle; transfiriendo en El Ayuntamiento, los derechos de posesión, dominio, servidumbre y los más que por

Ley le corresponde. El Señor Doctor Ortega, aceptó en su totalidad los términos de esta escritura por ser en favor del Ilustre Concejo, á quien representa, por estar autorizado para todos los arreglos relacionados con la apertura de dicha calle, en el documento habilitante que me presentó para que sea copiado y cuyo contenido dice así:— El Concejo Municipal del Cantón, Considerando: que el Seminario de "San José" está refeccionándose con el objeto de dedicarlo para Hospital Civil; y como para secundar á este elevado fin de la primera Autoridad de la Provincia, se necesita una vía expedita y corta que conduzca á dicho Instituto, Acuerda: Art. 1.º Prolónguese la calle "Sucre" de esta Ciudad, hasta encontrarse con el camino que conduce al puente de "San José", debiendo conservar la misma anchura designada en el Art. 3.º de la Ordenanza vigente de 6 de Octubre del 96; Art. 2.º El Sr. Síndico Municipal se entenderá con los dueños de los solares que para este objeto haya que expropiar, ya para el pago de sus valores, ya para entablar el correspondiente juicio de expropiación prescrito por la Ley, si fuere necesario; Art. 3.º El pago de estas ex-

(Continuará.)

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PORTOVIEJO, CONSIDERANDO:

- 1.º Que es deber ineludible de los Ayuntamientos velar asiduamente por la higiene y salubridad de los pueblos que representan,
- 2.º Que hay una gran porción de moradores que, por la escasez de recursos, están imposibilitados para llamar á un facultativo,

ACUERDA:

Art. 1.º Nombrar un Médico Municipal que deberá entenderse con todo lo relacionado á la higiene pública y curación gratis de todos los pobres de conformidad con las disposiciones que establece el Reglamento de Policía Municipal.

Art. 2.º Dicho Médico gozará la renta de sesenta sueres mensuales, á contar desde el presente mes hasta el 31 de Diciembre venidero.

Art. 3.º El Señor Tesorero Municipal tomará mensualmente la suma indicada de la partida que se adeuda á "Fierros y Señales" para atender al pago en referencia.

Art. 4.º La suma que se invierta en este gasto, será abonada con las rentas del año entrante al expresado ramo de "Fierros y Señales."

Art. 5.º El Señor Jefe Político y más empleados Municipales, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dada en la Sala de sesiones del Itre. Concejo

Municipal del Cantón, Portoviejo, á 27 de Abril de 1903.

El Presidente del Concejo,
S. A. GUILLEM.

EL SECRETARIO MUNICIPAL,
José A. M.º García Mora.

El que suscribe, Secretario Municipal del Cantón, certifica: que la precedente Ordenanza fué discutida y aprobada por el Ilustre Cuerpo Municipal, en sus sesiones de 23, 24 y 27 del presente mes.

Portoviejo, Abril 28 de 1903.

José A. M.º García Mora.

JEFATURA POLITICA
del Cantón.

Portoviejo, Abril
29 de 1903.

OBJETESE

EL JEFE POLITICO,
PEDRO ANT. MORA.

El Secretario,
Aurelio Fdez. Palomeque.

Señor Presidente del I. C. Señores Concejeros.

1.º Ha precedido el nombramiento y posesión del Médico Municipal, á la Ordenanza que le asigna sueldo; siendo así, que ha debido ser de manera inversa.

2.º Ha pasado ya, la época del invierno, en la que se desarrollan las epidemias y como en la estación del verano, esta población es sumamente sana, no hay pues necesidad del Médico que se ha designado.

3.º La falta de fondos es otra de las dificultades para que el Municipio llene su compromiso; pues no creo legal el que se hagan préstamos á fondos que están asignados á una obra especial, para saldar un compromiso que bien puede no contraerlo.

Sírvase someter al conocimiento de la I. Corporación y avisarme su resultado.

El Jefe Político,
Pedro Ant. Mora.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo
Municipal del Cantón Portoviejo.—Abril 30 de 1903.

INSISTASE

S. A. GUILLEM.

JOSÉ A. M.º GARCÍA MORA,
Strio.

Jefatura Política
del Cantón.

Portoviejo, Abril
30 de 1903.

Ejecútese y publíquese por bando.

EL JEFE POLITICO,
PEDRO ANT. MORA.

El Secretario,
Aurelio Fdez. Palomeque.

Doy fé: que el presente decreto fué publicado por bando, en la Ciudad de Portoviejo, á 30 de Abril de 1903.

EL ESCRIBANO,
Felipe S. MOLINA.

El Concejo Municipal del Cantón Portoviejo,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y

CONSIDERADO:

Que varios padres de familia del sitio "El Guabito," solicitan una escuela para la educación

de sus hijos,

ACUERDA:

Art. 1°. Créase en el sitio mencionado una escuela de varones.

Art. 2°. Para el pago del Institutor de dicha escuela, se vota la suma de \$1.25 mensuales que se pagarán: de lo ahorrado hasta la fecha de la subvención mensual votada en el Presupuesto para la Directora del Colegio de niñas, y el resto de lo votado para útiles de enseñanza.

Art. 3°. El Sr. Jefe Político y más empleados Municipales, quedan encargados de la Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza que surtirá sus efectos desde el día de su promulgación.

Dada en la Sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Portoviejo, á 29 de Abril de 1903.

El Presidente,
S. A. GUILLEM.

El SECRETARIO,
José A. M^a. GARCÍA MORA.

El suscrito, Secretario Municipal del Cantón, certifica: que la Ordenanza antecedente, fué discutida y aprobada por el Iltre. Concejo Cantonal, en sus sesiones de los días 24, 27 y 29 del mes que vá á espirar.

Portoviejo, Abril 30 de 1903.

JOSÉ A. M^a GARCIA MORA

Jefatura Política Portoviejo Abril
del Cantón 30 de 1903
Ejecútese y publíquese por bando.

El Jefe Político,
PEDRO ANT^o. MORA.

El Secretario,
Aurelio Fdez. Palomeque.

Doy fé: que el presente decreto fué publicado por bando, en esta Ciudad de Portoviejo, á 30 de Abril de 1903.

El Escribano,
Felipe S. Molina.

COPIA.

En la ciudad de Portoviejo, hoy dos de Mayo de mil novecientos tres, el Señor Don J. Roberto Cevallos, Tesorero Municipal, se presentó en el Despacho de la Jefatura Política con el fin de que se verificara el Corte y tanteo en los libros de su oficina; y examinadas las operaciones del Diario de Caja en lo correspondiente à Abril último, dió el resultado siguiente:

Resúmen de Ingresos

Existencia el 1° de Abril	\$ 3.420,,46
Por Tarifa, por Marzo	„ 1.139,,87
„ Alumbrado por „	„ 144,,60
„ Venta de delicores id. id.	„ 491,,97
„ Derecho de Cárcel por Marzo	„ 88,,25
„ Instrucción Pública por Marzo	„ 58,,75
<i>Pasan</i>	\$ 5.343,,90

<i>Vienen</i>	\$ 5.343,,90
Por Arrendamientos id. id.	„ 25,,...
„ Caminos vecinales. Remitido por el Admor. Aduana de Manta, por producto del 5 % sobre importación en 2 ^a 15na de Julio de 1897	„ 00,,72
„ Subvención p ^a . presos. Remitido por Tesorero Roca fuerte y Caráquez por mensualidades de Enero á Marzo	„ 110,,... \$ 5.479,,62

Resúmen de Egresos.

En arrendamiento	\$ 1,,50
„ Jefatura Política	„ 125,,
„ Secretaría Municipal	„ 120,,
„ Tesorería Municipal	„ 71,,
„ Cárcel	„ 59,,
„ Policía	„ 151,,
„ Beneficencia	„ 61,,
„ Alumbrado público	„ 238,,20
„ Jardines	„ 10,,
„ Imprenta	„ 18,,
„ Reintegro de fondos p ^a Caminos vecinales	„ 196,,77
„ Obras públicas	„ 250,,
„ Instrucción pública	„ 24,,
„ Caminos vecinales	„ 340,,
„ Gastos extraordinarios	„ 92,,55
„ Subvención p ^a . presos	„ 110,, \$ 1.868,,02

Comparación

Ingresos	\$1. 5.479,,62
Egresos	„ 1.868,,02

Existencia para el 1° de Mayo..... \$ 3.611,,60

La cantidad anterior és perteneciente á los siguientes partícipes:

A Derecho de Cárcel	\$ 2.415,,01
A Instrucción Pública	„ 103,,10
A Caminos vecinales	„ 295,,25
A Fierros y señales	„ 7,,
A Fondos Comunes	„ 791,,24
	„ 3.611,,60

El Señor J. Roberto Cevallos presentó en dinero efectivo la cantidad que antecede, que fué contada por el Señor Jefe Político; y no habiendo observación alguna que hacer, se terminó la presente, firmando el Sr. Jefe Político, el Sr. Tesorero y el infrascrito Secretario que certifica.—El Jefe Político, —Pedro Ant. Mora.—El Tesorero, —J. Roberto Cevallos.—El Secretario, —Aurelio Fdez. Palomeque.

Portoviejo, Mayo 3 de 1903.
Es fiel copia.—El Strio. de la Jefatura Política,
Aurelio Fdez. Palomeque.